



BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA UNA PLAZA DE AGENTE ADMINISTRATIVO DE VIVIENDA EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJOSALOR

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de **AGENTE ADMINISTRATIVO DE VIVIENDA**, en régimen de jornada completa, que realizará sus funciones en la Oficina de Gestión Urbanística y del Territorio, Vivienda y Arquitectura de la Mancomunidad de Municipios TajoSalor, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de subvención nominativa de la Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

El desempeño del puesto de trabajo se realizará bajo absoluta objetividad, imparcialidad e independencia, cumpliendo con el régimen de incompatibilidad establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y con lo dispuesto al respecto en la indicada resolución de subvención nominativa.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

La plaza de **AGENTE ADMINISTRATIVO DE VIVIENDA** de la Mancomunidad TajoSalor percibirá unas retribuciones brutas mensuales de 1.200 € (14 pagas), con una jornada laboral del 100%

El periodo de contratación expirará el 31 de diciembre de 2019, con posibilidad de prórroga hasta los 36 meses desde el inicio de la contratación, el cual se realizará en el plazo que se establezca en la resolución por la que se concede la subvención. El contrato inicial contará con un periodo de prueba inicial de dos meses.

Este puesto se ubicará en la sede de la Mancomunidad, sita Arroyo de la Luz, donde se encuentra citada oficina, no obstante tendrá disposición para poderse desplazar a los municipios integrantes de la Mancomunidad TajoSalor, para realizar los trabajos relativos en materia de Vivienda que se le encomienden desde la Secretaría General y desde la propia Mancomunidad.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre:



1. Tener la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. El acceso al empleo público, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas.

2. Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. No padecer enfermedad, ni estar afectado de minusvalía que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza objeto de selección.

4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión de la titulación:

- De 2º de Bachillerato, FPII rama Administrativa, Ciclo Formativo de Grado Superior en Administración, o equivalentes, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial que acredite su homologación.

6. Disponibilidad para viajar (estar en posesión del carnet de conducir B)

7. Todos los requisitos establecidos en estas bases deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en el momento de la presentación de la solicitud.



4.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso (**Anexo I**), en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad TajoSalor, se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **VEINTE días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la página web de la Mancomunidad TajoSalor y en la sede electrónica de esta,

<https://tajosalor.sedelectronica.es/>

A la solicitud dirigida al Sr. Presidente de la Mancomunidad se acompañará:

- Fotocopia compulsada del DNI o documento acreditativo de los requisitos 1 y 2 establecidos en la Base Tercera
- Currículum Vitae
- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten la posesión de los requisitos 5 y 6 establecidos en la Base Tercera
- Informe original de Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes

Los documentos originales se exigirán sólo al/la aspirante que finalmente consiga la plaza objeto de esta convocatoria.

5.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 99 de la Ley 13/2015 de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el anuncio de las presentes Bases será publicado en la página web de la Mancomunidad TajoSalor, así como en la Sede Electrónica de la misma,

<https://tajosalor.sedelectronica.es/>

6.- RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución, en el plazo de diez días, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. La resolución se publicará en la página web de la Mancomunidad



TajoSalor, así como en la Sede Electrónica de la Mancomunidad (<https://tajosalar.sedelectronica.es/>), y contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos, concediéndose un plazo de 2 días hábiles desde la última publicación, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los/as interesados/as en caso que las hubiera.

Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente. Si existieran reclamaciones, serán resueltas por el Sr. Presidente en el plazo de cinco días, publicándose de igual forma la lista definitiva y la composición del Tribunal Calificador. Junto con la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas selectivas.

7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección estará formado por **DOS FASES**, que tendrán como objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias del puesto.

1ª FASE: OPOSICION .

Consistirá en la realización de un ejercicio teórico, **tipo test** de 50 preguntas, el cual se valorará de 0 a 10 puntos; cada respuesta acertada se puntuará con 0,20 puntos, cada respuesta errónea se penalizará con 0,10 y las respuestas en blanco no se tendrán en cuenta. La prueba tendrá una duración de 50 minutos

Este ejercicio será eliminatorio siendo necesario para pasar a la siguiente fase una puntuación **mínima de 5 puntos**.

Las preguntas de este ejercicio versarán sobre el **siguiente temario**:

- 1-** Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2-** Decreto 13/2017, de 7 de febrero, de creación y régimen jurídico de la Bolsa de Viviendas para el alquiler asequible en Extremadura.
- 3-** Decreto 92/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas complementarias al alquiler de viviendas en la Comunidad Autónoma de



Extremadura, y se modifican el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 46/2017, de 12 de abril.

4- Decreto 204/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5- Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021.

6- Servicio de protección a las familias en riesgo de ejecución inmobiliaria en Extremadura.

7- La Mancomunidad Tajo-Salor. Organización y Funciones. Convenio Colectivo.

2ª FASE: BAREMACIÓN DE MÉRITOS

Las personas que superen la Fase de oposición, pasarán al proceso de valoración de méritos.

Todos los documentos que se aporten deberán ser fotocopias compulsadas.

En el supuesto de la Experiencia laboral se deberá presentar además del contrato de trabajo, la vida laboral del trabajador/a expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En la formación se valorarán los cursos impartidos por organismos Oficiales donde se especifiquen el número total de horas.

1.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (máximo 5 puntos).

1.1.- Por cada titulación superior, diplomatura, grado o licenciatura..... 2 puntos

1.2.- Por asistencia y/o impartición de cursos que guarden relación con el puesto de trabajo convocado (máximo 3 puntos)

De 20 a 40 horas 0,10 puntos

De 41 a 100 horas 0,25 puntos

De más de 101 horas o por cada 100 horas en cursos de más de 100 horas...0,50 puntos



2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 3 puntos).

2.1.- Por trabajos directamente relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, realizados en la Administración Pública **(máximo 2 puntos)**

0,15 puntos por mes completo de servicio prestado

2.2.- Por trabajos directamente relacionados con el puesto de trabajo, realizados en la empresa privada **(máximo 1 punto)**

0,10 puntos por mes completo de servicio prestado

3.- DESEMPLEO (máximo 1 punto).

3.1- Por antigüedad en la demanda de empleo

Por cada mes completo.....0,05 puntos

Para valorar este apartado es necesario presentar un certificado expedido por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), tomando como fecha de referencia la de la publicación de las presentes bases.

4. POR SER COLECTIVO PRIORITARIO (1 punto) (*jóvenes con déficit de formación, mujeres, parados de larga duración, mayores de 45 años, personas con responsabilidades familiares, personas con discapacidad o en situación de exclusión social, e inmigrantes, con respeto a la legislación de extranjería*). Este apartado deberá acreditarlo el aspirante de manera fehaciente.

La experiencia profesional como funcionario o personal laboral para una Administración se acreditará mediante contrato de trabajo o nombramiento, acompañados de la vida laboral actualizada y expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo la experiencia en una Administración pública puede acreditarse mediante la correspondiente certificación de servicios prestados indicando necesariamente, el puesto de trabajo, la categoría, el tiempo de servicios prestados y la jornada laboral realizada.

En los supuestos en los que la jornada laboral fuera inferior a la completa, la puntuación se verá reducida de forma proporcional.

En cuanto a la experiencia profesional en el ámbito privado se debe presentar la vida laboral, contrato, alta en la rama profesional correspondiente en la Agencia Tributaria o informes de la mutualidad en su caso o Colegio Profesional.



8.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará compuesto por las siguientes personas:

PRESIDENTE: El Arquitecto-Director de la oficina de Gestión Urbanística y del territorio, vivienda y arquitectura de la Mancomunidad TajoSalor

VOCALES:

- Dos Trabajadores del equipo técnico o jurídico de la Oficina de Gestión Urbanística y del territorio, vivienda y arquitectura de la Mancomunidad
- Dos representantes de la Junta de Extremadura

SECRETARIO: Secretario-Interventor de la Mancomunidad o persona en quien delegue.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, así como a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y queda autorizado para determinar la actuación procedente en los casos no previstos en las presentes bases. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, antes citada.

9.- CALIFICACIÓN .

La nota definitiva será la suma de las obtenidas en las dos fases del proceso selectivo.

En caso de que haya coincidencia de puntuaciones, se determinarán los siguientes criterios de desempate:

- 1º Mayor puntuación obtenida en la fase de méritos



2º En caso de que persista el empate, se tendrá en cuenta en la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia laboral apartado 2.1) y por último la mayor puntuación obtenida en el apartado 2.2).

10.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez finalizado el proceso de selección, y determinada la puntuación final de los/as aspirantes, el Tribunal lo hará público en la página web de la Mancomunidad TajoSalor, así como en la Sede Electrónica de la Mancomunidad (<https://tajosalor.sedelectronica.es/>).

Dentro del plazo de tres días naturales desde la publicación de la relación donde conste el/la aspirante seleccionado/a, éste/a deberá aportar, en la Secretaria de la Mancomunidad, la documentación que se le requiera para proceder a su contratación.

11.- BOLSA DE TRABAJO.

Se establecerá una bolsa de trabajo para sustituciones, bajas voluntarias u otras incidencias que pudieran ocasionarse durante la contratación.

La misma estará integrada por aquellos aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición y ordenado de mayor a menor puntuación obtenida en la totalidad del proceso selectivo.

La renuncia o la no finalización de un contrato en el plazo establecido por causas imputables al trabajador, supondrá el paso al último lugar de la bolsa correspondiente. Asimismo, una nueva renuncia supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.

Quedará derogada cualquier posible bolsa de trabajo anterior para el puesto objeto de esta convocatoria.

12.- INCIDENCIAS.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas y adoptar las resoluciones necesarias para el buen funcionamiento del concurso, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de



Tajosalor
MANCOMUNIDAD

Mancomunidad Tajo-Salor
C/ Oscura, nº10 • 10900 • Arroyo de la Luz
927 271 890
www.tajosalor.es

30 de octubre; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidencia de la Mancomunidad TajoSalor, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente

En Arroyo de la Luz a la fecha de la firma digital

EL PRESIDENTE

Fdo.: Rafael Pacheco Rubio